

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL PROYECTO DE CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral mediante acuerdo número IEE/JE-024/08 aprobó el anteproyecto para la actualización del Catálogo de puestos y cargos, así como el Catálogo de perfiles del Instituto Electoral del Estado.

II.- En sesión ordinaria iniciada en fecha veintisiete de abril de dos mil nueve y concluida el día veintinueve de mayo del mismo año, la Junta Ejecutiva del Instituto mediante acuerdo número IEE/JE-009/09 aprobó el Proyecto de Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, en términos de lo establecido en los artículos 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones.

En el ejercicio de dicha función deben de observarse los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, atendiendo a lo indicado en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

2.- Que, el numeral 79 del Código Comicial del Estado señala que el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

3.- Que, el artículo 21 del Estatuto del Servicio Electoral Profesional del Instituto Electoral del Estado dispone que el Catálogo general de cargos del Instituto establecerá la clasificación y descripción de los puestos aprobados por el Consejo General que integran la estructura orgánica del Instituto.

Aunado a lo anterior, el numeral 22 del Ordenamiento Legal en cita refiere que la elaboración del Catálogo, así como sus actualizaciones, estarán a cargo de la Unidad del Servicio Electoral Profesional debiéndose someter a la aprobación del Consejo General de este Organismo Electoral. De igual forma, dicho numeral dispone que el Catálogo en comento será actualizado cuando se requiera y deberá tomar en cuenta la estructura de las áreas del Instituto y las políticas y programas generales aprobadas por el Órgano Superior de Dirección de este Instituto.

Asimismo, el diverso 25 del aludido Estatuto señala que el Catálogo deberá contener como mínimo los elementos siguientes:

- I. Identificación, homologación y, en su caso, compactación de los Puestos;
- II. Medida de responsabilidad de cada Puesto;
- III. Clasificación y agrupación de Puestos por cuerpo, nivel y adscripción; y
- IV. Cédulas de identificación por cada uno de los Puestos, en las que se precisará:
 - a) Nombre;
 - b) Nivel jerárquico;
 - c) Cuerpo, nivel y adscripción;
 - d) Descripción general de las funciones;
 - e) Relaciones de autoridad y comunicación con Puestos superiores y similares; y
 - f) Descripción de requisitos mínimos que se deberán acreditar para su ocupación.”

En ese sentido, este Organismo Electoral cuenta con un Catálogo de puestos y cargos en donde se especifican las funciones, responsabilidades, los servicios que genera cada puesto, entre otras; así como con un Catálogo de perfiles en el que se detallan las características y habilidades que debe tener el personal para poder realizar de una manera adecuada las actividades del puesto a desempeñar.

Ahora bien, respecto de dichos catálogos se derivó la necesidad de su actualización a fin de detallar las actividades que se realizan antes, durante y después de un Proceso Electoral, así como definir dichas actividades con mayor claridad y especialización de igual forma que aquellas que son permanentes, asegurando con ello los fines para los que fue creado el Instituto Electoral del Estado.

Atendiendo a lo antes indicado, este Órgano Superior de Dirección procedió a analizar el mencionado proyecto de conformidad con el numeral antes transcrito,

advirtiendo que en el mismo se contemplan las modificaciones a los puestos que derivado de sus actividades se han especializado, se suprimieron los puestos que por funcionalidad han quedado obsoletos, acotando el tiempo en que una persona de nuevo ingreso asuma las actividades del puesto que le correspondan, en virtud de que dichas actividades se definen con mayor claridad y especialización. Además, en la propuesta se establece con precisión tanto las actividades permanentes como las que se deben desarrollar en año electoral.

Atento a lo anterior, este Cuerpo Colegiado estima procedente aprobar en sus términos el “Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado” ya que el mismo se ajusta a las disposiciones vigentes en la materia, así como a los cambios que dentro del Organismo se han dado. Dicho documento corre agregado al presente acuerdo como anexo único formando parte integrante del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba el Proyecto de Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con el considerando 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de agosto de dos mil nueve.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS